

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

Núm. 265.

Por el Alcalde constitucional de Villafranca, se me ha dirigido la siguiente comunicación.

«En vista de la circular de V. S. de 21 de Mayo último, inserta en el Boletín de 25 del mismo, en que se sirve participar á la provincia los desastres sufridos por los habitantes de Folgoso de la Rivera en el horroroso incendio que redujo á cenizas 81 de las 96 casas que componian dicho pueblo, el Ayuntamiento acordó en sesion de 29 de dicho mes suscribirse con la cantidad de doscientos rs. para el alivio de aquellos desgraciados, cuya cantidad entregará en la Depositaria de ese Gobierno el comisionado para la conduccion y entrega de quintos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca 7 de Junio de 1859.—Fernando Valcarce y Rivera.»

Se inserta en el Boletín oficial, para satisfaccion del Ayuntamiento de Villafranca, agradecimiento del pueblo de Folgoso y conocimiento del público. Leon 11 de Junio de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 266.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON.

En conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en circular de 18 de Julio del año de 1850, esta Junta ha acordado señalar el día 16 de Julio próximo para dar principio á los exámenes generales de maestros de instruccion primaria elemental completa, que con el caracter de ordinarios deben celebrarse en la citada época, con arreglo al artículo 10 del nuevo reglamento de exámenes de 18 de Junio del citado año de 1850. Finalizados estos egercicios, darán principio los de las que aspiren al título de maestras.

Los aspirantes en uno y otro caso presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, tres dias antes del señalado para principiar aquellos, documentándolas con los atestados y certificaciones que previenen los artículos 15 y 37 del expresado reglamento. Leon 3 de Junio de 1859.—Genaro Alas, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

(GACETA DEL 7 DE JUNIO NÚM. 153.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente de la Audiencia de Sevilla remite á este Ministerio, con fecha de 30 de Mayo próximo pasado, el acta del nacimiento y presentacion del angusto Príncipe que S. A. Real la Serenísima Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernando ha dado á luz en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

«En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, yo Don Juan José Gonzalez Nandín y Agüeda, Regente de la Real Audiencia de Sevilla, autorizando por Real orden de veintinueve de Abril del corriente año para ejercer las funciones de Notario ma-

yor de los Reinos, en el acto del alumbramiento de la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier:

Certifico y doy fé: Que á las once y media de la noche anterior fui avisado para que inmediatamente me trasladase al Real Palacio de SS. AA. Reales por considerarse á la Serma. Señora Infanta con síntomas de parto, y habiéndome presentado sin demora acompañado del Sr. D. Antonio Ramirez y Arroyo, Auditor honorario de Marina, Socio de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta ciudad, y de mi Secretario, que lo es el honorario de S. M. y Escribano de Camara de dicha Audiencia D. Jacobo de Ayensa, previo el beneplácito de S. A. Real, fui introducido en la Real estancia en que dicha augusta Señora se hallaba acompañada de su angusto Esposo el Sermo. Sr. D. Antonio Maria Felipe Luis de Orleans, Duques de Montpensier.

Encontrábase tambien en la Real Cámara la Excmo. Sra. Doña Maria de la Encarnacion Fernandez de Córdova, Marquesa de Santa Cruz, Condesa de Pié de Concha, Grande de España de primera clase, Dama de S. M. y condecorada con la Banda de Damas Nobles de Maria Luisa; la Excmo. Señora Doña Maria Fausta Gonzalez Alvarez de Bohorques, Marquesa viuda de Cela, condecorada con la Banda de la Real Orden de Maria Luisa; la Excmo. Señora Doña Rosario Arellaga de Thierry, y la Excmo. Sra. Doña Matilde Truchuelo de Shelly, Damas de honor de S. A. Real la Serma. Sra. Infanta; y los Sres. Doctores D. Antonio Serrano, Médico efectivo de Cámara de S. M. el servicio de SS. AA. Reales, individuo del Cuerpo de Sanidad militar y Comendador de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Cristo de Portugal, y D. Andrés Joaquin Azopardo, Médico de Cámara de S. M., Caballero Comendador de la distinguida Orden de Isabel la Católica y Profesor de la Escuela de Medicina de Cádiz. Los referidos señores Profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. Real la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha augusta Señora síntomas precursores de parto inmediato, por lo que me retiré á otra habitacion á esperar el resultado.

Entre tanto se habian reunido en las habitaciones del Palacio, con los trajes y uniformes respectivos, los individuos que debian concurrir conforme al ceremonial publicado en las Reales disposiciones insertas en la Gaceta de 29 de Abril último, cuyos individuos, por el orden, clase y representacion en las mismas establecido, son los siguientes:

Por el Consejo de Ministros, el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Guajardo, Conaraisugundo Cabo del distrito militar de Andalucía y desempeñando accidentalmente el mando del mismo, Caballero Gran Cruz de las Reales y militares órdenes de San Hermenegildo é Isabel la Católica, de las de San Fernando de primera y segunda clase y de otras varias por méritos de guerra. El Excmo. Sr. D. Mariano Rebagliati y Peseto, Doctor en Derecho civil, Abogado de los Tribunales de la nacion, benedictino de la Patria, Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Caballero con uso de la Placa de los de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la militar de San Fernando, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz.

Por el Senado, el Emmo. y Excmo. Sr. D. Manuel Taranco, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Sevilla, Senador del Reino y Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. El Excmo. Sr. D. Fernando Osorio de Moscoso y Fernandez de Córdova, Duque de Medina de las Torres, Marques de Monasterio, Grande de España de primera clase, Senador del Reino, Teniente Coronel de Caballería, retirado, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero mayor que fué de S. M. el Rey, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero profeso en la militar de Alcántara y Maestrante de la Real de Caballería de Granada. El Excmo. Sr. D. José Maria Bostillos, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo, de la Cruz de la Marina de la Diadema Real, Gran Cruz de la Orden de San Gregorio de Roma y de la de Francisco I de Nápoles, condecorado con la medalla concedida por Su Santidad Pio IX, Comendador de la Orden del Leon Neerlandés de Holanda, Jefe de escuadra de la Armada nacional, Senador del Reino y Capitan general del Departamento de Cádiz. El Excelentísimo Sr. D. Pedro José de Zulueta y Madriga, Conde de Torre Diaz, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. en ejercicio y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III. El Excmo. Sr. D. Ignacio Vazquez, Senador del reino, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Auditor de Guerra honorario, ex-Gobernador de la provincia de Sevilla, Vocal de

la Junta de Beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. Sr. D. José de Angulo Lasso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marqués del Arsenal.

Por el Congreso, el Sr. D. Luis Haleco y Mendoza, Conde de Peñafiel, Coronel retirado, condecorado con la Cruz de San Fernando y otras de distinción, Consiario de la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Sevilla, Diputado á Cortes y Teniente hermano mayor de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. El Sr. D. José Saavedra y Cerón, Brigadier de Caballería, Caballero de Cruz y Píaca de las Reales Ordenes militares de San Hermenegildo y San Fernando, condecorado con otras varias Cruces de distinción por acciones de guerra, Diputado á Cortes. El Sr. D. Pedro Luis Muldrot, Catedrático de cañón, Teniente Coronel de caballería retirado, Caballero de la distinguida Cruz de Carlos III, condecorado con otras varias de distinción por acciones de guerra, Diputado á Cortes y Vicepresidente de la Junta de Comercio de Sevilla. El Sr. D. Pedro Manjón, Caballero del hábito de Calatrava, Maestrante de la Real de Sevilla y Diputado á Cortes. El Sr. D. Francisco Javier Caro, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla y Diputado á Cortes.

Por la Mayoría Mayor de S. M. Camar Jefe superior de Palacio, el Excmo. Sr. Duque de Medina de las Torres, ya citado. El Sr. D. Juan Manuel Espinosa de los Monteros, Marqués de Montelivir, Mayordomo de Semana de S. M., Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Coronel retirado de Milicias provinciales, condecorado con la Medalla de Bailén y Cruces de Méritum, Aera y Conseguro, y otros por acciones de guerra. El Excmo. Sr. D. Joaquín Arias de Saavedra y Arco, Marqués de Moscova, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, destinado al cuarto de SS. AA. Reales los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, Caballero Comendador de la Orden de Carlos III y de las de San Mauricio y San Genaro de Córdoba, y Maestrante de la Real de Caballería de Sevilla. El Excmo. Sr. Don Luis Antonio de Lotar, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Intendente de Palacio de SS. AA. Reales los Serenísimos Señores Duques de Montpensier, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Oficial de la Legión de Honor de Francia, de la Concepción y Cristo de Portugal, de la de San Mauricio y San Lázaro de Córdoba, de la del Niñan Rthigier de Tánex, Caballero de la Cruz de Oro del Salvador de Grecia y de la Estrella Polar de Suecia. El Sr. D. Manuel Perera y Alasol, Marqués de la Concordia española del Perú, Comendador de la Real y distinguido Orden español de Carlos III y de la Imperial del Meridío de Turqua, Oficial de la Legión de Honor de Francia, Caballero de la Inletta de San Juan de Jerusalén, de las nacionales y militares de San Fernando de primera clase y San Hermenegildo y la americana de Isabel la Católica, condecorado con la Medalla inglesa de Crimea y otra de distinción por méritos de Guerra, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Coronel, Teniente Coronel de infantería y Ayudante de Campo de S. A. Real el Serenísimo Sr. Duque de Montpensier. El Sr. D. Alejandro Aguado Ramos de Lara, Conde de Montelivir, Vizconde de Casa Aguado, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla y Condeje-

ro de provincia de la misma. El Excmo. Sr. D. Manuel Cano Maurique, Coronel retirado, Secretario de S. M., su Gentil-hombre de Cámara, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Comandador de número de la Real y distinguida de Carlos III, Caballero de la Inletta y militar Orden de San Juan de Jerusalén, condecorado con diferentes Cruces de distinción por acciones de guerra, Gobernador civil de primera clase jubilado, y Presidente de la Academia de Bellas Artes de Sevilla. El Sr. D. Adriañ Jácome y del Campo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente Coronel de Caballería, Caballero de Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo, y Maestrante de la Real de Sevilla. El Excmo. Sr. D. Francisco de Asia Ponce de Leon, Marqués del Castillo del Valle de Siducias, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Inletta Orden de San Juan de Jerusalén, Maestrante de la Real de Sevilla y Senador del Reino. El Sr. D. José Gavia, Marqués de Gavia, Conde de Buena Esperanza, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, individuo del Cuerpo Colegiado de la Noblez de Madrid y Dr. en la facultad de Jurisprudencia. El Sr. D. José María Muñoz de Tolosa, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Intendente honorario de provincia, Comandador de Isabel la Católica, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Sócio de número de la de Amigos del País Palentino, Jefe de Negociado de primera clase y Contador de Hacienda pública de esta provincia de Cádiz.

Por la Cámara mayor de S. M., la Excmo. Señora Doña María de la Encarnación Fernandez de Córdoba Alvarez de los Astúrias, Marquesa de Santa Cruz, de quien ya se ha hecho mérito.

Ministerio de Estado.

Por el Cuerpo Diplomático Extranjero, el Excmo. Sr. D. Eduardo Sistierna, Barón de Giovestini, Miembro del Cuerpo de la Maestranza de Fines, Gran Cruz de la Real Orden de la Corona de Euzcu y Comandador de la de León de los países Bajos, Gran Cruz de las Reales Ordenes de España de Carlos III y de Isabel la Católica, Gran Comendador del Águila Roja de Prusia y Comandador del Hábito de Cristo de Portugal, Gentil-hombre de Cámara del Rey de los Países Bajos, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Neerlandesa cerca de S. M. la Reina Católica Doña Isabel II.

Por la diputación permanente de la grandesa, el Excmo. Sr. D. Fernando Osorio de Moscova y Fernandez de Córdoba, Duque de Medina de las Torres ya citado.

Por las asambleas de los órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, el dignísimo y Excmo. Sr. cardinal arzobispo de Sevilla, citado anteriormente. El Excmo. Sr. D. Casimiro Vigodet, senador del reino, gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, gran cruz de las reales y distinguidas órdenes españolas de Carlos III e Isabel la Católica y san Hermenegildo, ministro eclesiástico del tribunal supremo de Guerra y Marina, Comendador de la del León Neerlandés, caballero de la de Cristo de Portugal y capitán general de la armada, y el Excmo. Sr. D. José María Bustillos, ya citado.

Por el supremo tribunal de la Rota, el Sr. licenciado D. Eusebio Toranzo, dignidad de maestreescuela de la santa iglesia central de Sevilla, caballero condecorado de la real y distinguida orden de Carlos III, mayordomo y honoreo del Emmo. Sr. cardinal. El señor D. Manuel María Ochoa, licenciado en

agrada teología, canónigo de la santa iglesia metropolitana y pontifical de Sevilla, juez sinodal del arzobispado, visitador general y juez ordinario de los conventos de religiosos y beaterios del mismo.

Por la maestranza de Sevilla, el señor D. Luis Lalcon y Mendoza, conde de Peñafiel, citado anteriormente. El Excmo. Sr. D. Joaquín Arias de Saavedra y Arco, marqués de Moscova, también citado. El Sr. D. Alejandro Aguado Ramos de Lara, conde de Montelivir, de quien también se ha hecho expresion.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Por el presidente del supremo tribunal de justicia, el Sr. D. Manuel Leon y Romero, presidente de sala, decano de la real audiencia de Sevilla.

Por el tribunal especial de las órdenes militares, el Sr. D. Pedro Manjón, citado anteriormente. El Sr. D. Federico de Vargas y Díez de Balbes, abogado de los tribunales de la marina y caballero de la orden militar de Santiago.

Por la audiencia de Sevilla, el señor D. Francisco Fernandez Negrete, magistrado de la misma real audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, leon y colado, el Emmo. y Excmo. cardinal arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El Sr. licenciado D. Eusebio Toranzo, Dignidad de maestreescuela de la santa iglesia central de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el ministerio de Marina, el excelentísimo Sr. D. Casimiro Vigodet, capitán general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El excelentísimo Sr. D. José María Bustillos, jefe de escuadra y capitán general de este departamento, de quien también se ha hecho referencia. El Sr. don Antonio Martínez Teana, caballero de la orden de san Hermenegildo, capitán de navia retirado y brigadier honorario de la armada. El Sr. D. Juan Sijudo y Osorno, marqués de Spuola, caballero de cruz y placa de la real y militar orden de san Hermenegildo, condecorado con un escudo de distinción por acción de guerra, capitán de navia de la armada nacional y comandante militar de marina de la provincia de san Lúcar.

Por el Ministerio de la Guerra los excelentísimos señores D. Francisco de Paula Guadalupe, mariscal de campo y segundo cabo del distrito militar de Andalucía, y D. Mariano Rebagliato, también mariscal de campo y gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz de quienes hay ya hecha expresion.

Por el supremo tribunal de guerra y marina, el Sr. D. Juan Martín Arnedo, brigadier de infantería, de cañón, caballero de la cruz de san Fernando de primera clase y de la de san Hermenegildo.

Ministerio de Hacienda.

En representación de dicho Ministerio y del tribunal de cuentas, el señor D. Manuel de Belmar, abogado del Ilustre colegio de Sevilla, catedrático y decano de la facultad de derecho y vice-rector de la universidad literaria de la misma, magistrado auxiliar del superior tribunal del territorio, auditor honorario de guerra y marina y magistrado honorario (también del tribunal mayor de cuentas del reino. Y el Sr. D. Ramon Alvarez Osorio, ministro togado del tribunal mayor de cuentas del reino y abogado del Ilustre colegio de Sevilla.

Por el Ministerio de la Gobernación, el Sr. D. Antonio Manilla de los Ríos y Vargas, gobernador civil de esta provincia. El Sr. D. Juan María Colón, individuo de varias sociedades científicas, vocal de la junta de agricultura

de esta provincia y diputado provincial de la misma. El Sr. D. Rafael Esquivel y Velez, caballero de la Orden militar de Cristo de Portugal, abogado de los tribunales de la Nación, secretario honorario de S. M., auditor honorario de marina y alcalde por S. M. de esta ciudad; el Sr. marqués de Montelivir, que á los títulos y condecoraciones que ya se ha hecho mérito reúne el de regidor del Ayuntamiento de esta ciudad. Y el Sr. D. José Eusebio de Ambrosy, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III y de la militar de San Fernando de primera clase, condecorado con varias cruces de distinción y regidor sinodal del muy ilustre ayuntamiento de esta referida ciudad.

Por el consejo de Estado, el excelentísimo Sr. capitán general de este departamento, D. José María Bustillos, de quien se ha hecho ya expresion.

Por el Ministerio de Fomento, el Excmo. Sr. D. Ignacio Vazquez, de quien anteriormente se ha hecho referencia el Sr. D. Juan María Colón, de quien también se ha hecho referencia.

Por el consejo de instrucción pública, el Sr. D. Manuel de Belmar, de quien anteriormente se ha hablado.

Por la universidad de Sevilla, el Sr. D. Juan Manuel Ileras, doctor en derecho civil, maestrante de la real caballería de Sevilla y auditor honorario de Marina.

Por el cuerpo de ingenieros, el señor D. Juan Martínez Villo, jefe de servicio de obras públicas de esta provincia.

Todos los referidos señores concurrentes permanecieron reunidos, hasta que á los dos y cuarto de la madrugada se presentó en la Real Cámara S. A. Real el Sermo. Sr. D. Antonio María Luis Felipe de Orleans, Duque de Montpensier, acompañado de la Excelentísima Sra. Marquesa de Santa Cruz, de quien ya está hecha expresion; de los Excmos. Sres. Duques de Medina de las Torres y marqués de Moscova, citados anteriormente, y de su ayudante de campo el teniente coronel D. Felipe Solís, conduciendo en sus brazos un infante que la S. M. Sra. Infanta su augusta Esposa acaba de dar á luz en aquel mismo instante con el auxilio de la divina Providencia y con la más completa felicidad y previa la declaración que ante mí hicieron de palabra los facultativos asistentes al alumbramiento los ya referidos D. Antonio Serrano y D. Andrés Asparicio, de haber prestado en manos de su augusta Padre el Infante recién nacido seis cuantos de desprendido del seno materno, de cuyo hecho concurren evidentes señales, fué descubierta y presentado por mí á todos los señores concurrentes, los cuales como testigos que son de esta solemnidad, honrados para ello con la confianza de S. M. por los conceptos ya indicados, quedaron penetrados y convencidos como yo lo quedé también, de la certeza de lo que ya referido y pasó á nuestra presencia; de todo lo cual, así como de la vida y existencia del infante recién nacido, y de haberse verificado del modo y forma aquí consignados, y de que firman á continuación todos los señores presentes como testigos, certifico y doy fe como notario mayor de los reinos, autorizando el efecto por S. M. Juan José Gonzalez Nandin.

(SACCA DEL 10 DE JUNIO AÑO 1811.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida al Gobierno de S. M. por el art. 6.º

de la ley de 29 de Mayo último, y de conformidad con lo propuesto por V. I., la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que desde 1.º del mes de Julio próximo paguen los cigarros habanos que los particulares introduzcan para su consumo, á razon de 24 rs. libra, comprendiéndose en el adeudo el peso del envase, en vez de los 30 rs. que pagan en la actualidad por libra de tabaco en limpio.

Asimismo ha resuelto S. M. que para llevar á efecto esta disposición se observe las prevenciones siguientes:

1.ª El envase que se ha de pesar con los cigarros es la caja en que aquéllos estén contenidos, excluyéndose las cajas toscas en que puedan venir los paquetes.

2.ª Los cigarros que se traigan á granel pagarán el derecho al respecto de 30 rs. libra.

3.ª En el precinto de cada caja se ha de expresar siempre el peso que resulte para el adeudo, y la cantidad á que ascienda el derecho, para que en cualquier caso pueda comprobarse su exactitud.

4.ª En cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 29 de Mayo de 1835, los cigarros que se introduzcan los dirigirá la Aduana desde el muelle con un carabnero á la Administracion de Estancadas, remitiendo con ellos el extracto del registro y la guía de alijo, que se devolverá con el cumplido para cancelar aquel satisfecho que sea el derecho de regalía.

5.ª En el caso de que al practicarse los reconocimientos de los cigarros para averiguar si son de las mismas clases ó vitolas que las que exprese el registro, se encontraren dentro de las cajas cualesquiera otras clases de efectos, se remitirán estos á la Aduana respectiva para la resolución ó imposición del derecho que corresponda.

Y 6.ª Los Administradores de Rentas y los Guardalalmacenes de efectos estancados serán los únicos responsables de los cambios ó faltas de cigarros que ocurran, puesto que exclusivamente son los que deben intervenir en la apertura y reconocimiento de las cajas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.

I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1859.—Salaverria.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.—Circular.

Habiendo consultado á este Ministerio el Gobernador y Consejo de la provincia de Leon si la talla de los mozos llamados para cubrir las bajas ocurridas en las filas de la reserva ántes del día en que debió verificarse el sorteo de 1857 ha de ser la exigida en la ley de 30 de Enero de 1856 ó la que prescribe la ley de 1.º de Mayo último:

Visto el art. 26 de la de 31 de Julio de 1855:

Visto el art. 2.º de la ley citada de 1.º de Mayo de este año:

Visto igualmente la Real orden circular de 16 del mismo mes de Mayo sobre el modo de cubrir las bajas de la reserva; la Reina (Q. D. G.), deseosa de evitar las dudas y cuestiones que puedan suscitarse ante los Ayuntamientos y Consejos provinciales sobre este importante asunto, ha tenido á bien resolver por regla general.

1.ª Que deben medirse por la talla de un metro 596 milímetros que exige la ley vigente de Reemplazos los quintos de la reserva que formen parte de los dos contingentes de 30 000 hombres repartidos en 1856 y 1857, así como tambien los que se llamen para cubrir individualmente, con arreglo al artículo 20 de la ley de Milicias provinciales, las bajas ocurridas en sus filas ántes de 1.º de Mayo último.

2.ª Que los mozos que se llamen para cubrir las bajas que hayan ocurrido desde 1.º de Mayo ó que ocurran mas adelante en la reserva deben medirse con sujecion á la nueva talla de un metro 569 milímetros que señala la ley de la misma fecha.

3.ª Que cuando se llama según previenen el artículo 87 de la ley de Reemplazos y la citada Real orden de 16 de Mayo para cubrir las bajas individuales al mozo que tenga el número mas bajo de los que no ingresaron en la Milicia provincial correspondientes al sorteo último respectivo, se sujeten á la antigua talla los de número anterior al último de

los que cubrieron bajas ocurridas antes de 1.º de Mayo próximo pasado, y con sujecion á la nueva de un metro 569 milímetros los posteriores en número á dicho último mozo.

4.ª Que la precedente disposicion se refiere exclusivamente á la diversa talla por la que deben medirse los quintos de la reserva; pero de ningun modo respecto á su aptitud física, la cual se apreciará como dispone la circular mencionada con relacion al día de la declaracion de soldados en cada baja ó caso particular que ocurra.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(MEXICA DEZ 12 DE JUNIO NOV. 1853)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. ha tenido á bien mandar se inserte en la Gaceta oficial el acta de juramento de fidelidad á la Reina nuestra Señora y á la Constitucion de la Monarquía, prestado por el Infante D. Sebastian de Borbon, en Nápoles, á 4 del presente mes, y los demas documentos adjuntos.

Madrid 11 de Junio de 1859.—Leopoldo O'Donnell.

Legacion de España en Nápoles.—D. Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica cerca de S. M. el Rey del reino de las Dos Sicilias etc. etc. etc.

Certifico: Que habiéndome declarado anticipadamente el Sermo. Sr. D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza su irrevocable resolución de reconocer sin condicion alguna á S. M. la Reina Doña Isabel II por su legítima Soberana, y de prestar en mis manos el juramento debido de fidelidad y obediencia á la Reina, de respeto y observancia á la Constitucion de la Monarquía, me presenté en consecuencia de su invitacion, y con autorizacion expresa del Gobierno de S. M., en la habitacion que ocupa el mismo augusto Señor en el Palacio Real de esta ciudad de Nápoles. Acompañábanme el Secretario de la Legacion de mi

cargo D. Pedro Sorela y el Agregado supernumerario don Juan Osborne, y se hallaban en la Cámara de S. A. su Gentilhombre de servicio D. Francisco Borja de Varona y su Contador general, encargado de la Secretaría, D. Narcisio Redondo. Habiéndome repelido su deseo el Sermo. Sr. D. Sebastian, procedí á tomarle el juramento en los términos siguientes: «¿Jurais, le pregunté, fidelidad y obediencia á la Reina legítima de las Españas Doña Isabel II? ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española?» El Sermo. Sr. D. Sebastian, poniendo la mano sobre el libro de los Evangelios, respondió con voz distinta y clara: «Sí, juro.»—«Si así lo hiciese V. A., repliqué, Dios se lo premie y si no se lo demande.» Concluida esta ceremonia, formé por duplicado la presente acta, que firman conmigo el Sermo. Sr. D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza y las demas personas mencionadas.

Nápoles cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—El Marqués de Lema.—Sebastian Gabriel.—Pedro Sorela.—Francisco Borja de Varona.—Juan Osborne.—Narcisio Redondo.

SEÑORA: Cumplidas las prescripciones de la ley jurando á V. M. por mi Reina y Señora, y obediencia á la Constitucion del Estado, es mi primer deber venir á sus Reales pies á ofrecerle mi sumision y los sentimientos del mas alto y profundo respeto. Díguese V. M. admitir estas expresiones con la benignidad que tanto la distingue, mientras no me cabe la honra de hacerlo personalmente y besar su augusta mano.

Dios Nuestro Señor conserve la importante vida de V. M. muchos años para bien de la Monarquía.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Su más amante tío, primo y subdito Q. B. S. M., Sebastian Gabriel.—Nápoles 4 de Junio de 1859.

Legacion de España en Nápoles.—Excmo. Sr.—Muy señor mío: Ayer me avisó el Sr. Don Sebastian de Borbon que, proponiéndose venir hoy de Capodimonte, donde ha pasado el novenario del lato acompañando al Rey, deseaba prestar inmediatamente el juramento de fidelidad y obediencia á la Reina nuestra Señora, de respeto y

observancia á la Constitución de la Monarquía.

En consecuencia de esta invitación, he pasado á las once y media de esta mañana á la habilitación de S. A. acompañado del Secretario de la Legación de S. M. D. Pedro Sorela y Maury, y del Agregado supernumerario á la misma don Juan Osborne. Hallábanse allí, según lo convenido, el Gentilhombre de servicio del Sr. don Sebastian, D. Francisco Borja de Varona, y su Contador Secretario interino D. Nemesio Redondo.

Como consta del acta que adjunto tengo la honra de acompañar á V. E., el Sr. don Sebastian ha jurado sin condición alguna lo que debe á su Soberana y á la Constitución de su país, repitiéndome que su único deseo es vivir sumiso á las órdenes de S. M.; y mientras le es dado poner personalmente á sus Reales pies el homenaje de su lealtad, respeto y adhesión, me ha encargado transmitir á la Reina nuestra Señora y al Rey, su augusto Esposo, las tres cartas que paso también á manos de V. E., escritas en el modo y forma que le anuncié en mi despacho de 9 de Abril último, y que S. A. ha tenido la bondad de leerme antes de cerrarlas.

D. Francisco Borja de Varona y D. Nemesio Redondo han hecho también su juramento en manos del Secretario de esta Legación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nápoles 4 de Junio de 1859.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E., su atento, seguro servidor, el Marqués de Lema.—Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado etc. etc. etc.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Valdelugueros.

En el día 23 del corriente se apareció en los pastos del pueblo de Redipueras en este municipio, una yegua estraviada; sus señas son: pelo negro, de cinco á seis años de edad, su alzada seis cuartas y media poco mas, con una estrella en la frente y desherrada de todos cuatro pies; cualquiera que sea su dueño se presentará ante el Alcalde que suscribe, que se la entregará abonando los gastos de manu-

tención y custodia de la misma, y dando la correspondiente fianza, para en el caso de no ser dueño legítimo el que la reclame, aparezca en todo tiempo, Valdelugueros 31 de Mayo de 1859.—José Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Instalada la junta pericial para la rectificación del amillaramiento del año de 1860, los que en el término de este distrito municipal poseen fincas, ganados ó gravámen afecto á la contribución territorial, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 días desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, relación arreglada á instrucción en papel consistente y escrita en forma inteligible, y que pasado dicho término no habrá lugar á quejas. Lucillo y Junio 5 de 1859.—Cipriano Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamontán.

Instalada la junta pericial de este municipio para la formación del amillaramiento de la riqueza, imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año próximo de 1860, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que disfruten bienes en este distrito sujetos al pago de dicha contribución, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de 15 días, único y perentorio desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones ó variaciones arregladas á instrucción, aperecidos de pararles todo perjuicio sin mas anuncio. Villamontán 6 de Junio de 1859.—El Alcalde, Bernardo Pollan.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.

Instalada la junta pericial de este municipio para proceder á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año de 1860, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas ó cualquiera clase de bie-

nes sujetos á dicha contribución en este Ayuntamiento, que en el término de un mes contado desde la inserción de este anuncio, presenten en la Secretaría del mismo las oportunas relaciones de aquellos; pues transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valencia de D. Juan 8 de Junio de 1859.—El Alcalde, Manuel Saenz de Atienza.

De los Juzgados.

El Sr. D. Antonio Valdes, Magistrado cesante de la Corruña, Juez de Paz de esta villa é interino de primera instancia por ausencia del que lo es en propiedad.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon á quien atentamente saludo, participo que en la causa que estoy instruyendo contra Juan Mendez, vecino de Sigüeyra y Antonia Callejo que lo es de Robledo de Losada, sobre amancebamiento, pasada al fiscal la devolvió con el dictamen que entré otros particulares comprende el siguiente: *Particular.*—Que se cite, llame y emplace en la forma ordinaria á Antonia Callejo para esta causa, que con inserción de sus señas, se exorte al Sr. Gobernador civil de esta provincia y las de las limitrofes Zamora y Orense, para que se digne mandar á los señores Alcaldes y demas dependientes de seguridad y vigilancia pública, procuren su captura si fuese descubierta y su remisión á este Juzgado. Lo que se estimó por auto de 3 del que rige. Y para que tenga efecto de parte de S. M. (Q. D. G.) cuya justicia en su Real nombre administro, le exorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego y suplico que tan luego como lo reciba, se sirva darle el debido cumplimiento, quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos vea. Dado en Ponferrada á 9 de Junio de 1859.—Antonio Valdes.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Valcarce.

Señas de Antonia Callejo.

Edad 35 años, estatura baja, pelo negro, color trigueno, ojos negros, nariz chata; viste rodado de estameña ver-

de ó de picote pagizo, justillo de Mahon, pañuelo al cuello blanco, id. á la cabeza encarnado.

De las oficinas de Desamortización.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, ante el Sr. Administrador y oficial primero interventor de la misma, el remate en pública subasta de las obras de reparacion que necesitan un prado y pajar término de esta capital á Santo Domingo, que perteneció á la Colegiata de San Isidro y lleva en arriendo D. Miguel Gago, de esta vecindad, bajo el tipo de 274 rs. 67 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Leon 11 de Junio de 1859.—Vicente José de la Madrid.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en la *Gaceta* del día 24 de Abril último para adquirir la Hacienda el papel estracilla superior que por término de dos años se necesita para las elaboraciones de tabacos picados, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 del actual, se señala el día 28 del corriente mes para la celebracion de nuevo remate, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que el anterior, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Junio de 1859.—P. V., José Fernandez Diaz.